

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3036/2013
La Paz, 25 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe DPDI - UDI 0023/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, Informe Legal DJ 1168/2013 de fecha 25 de octubre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, está la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 7 los lineamientos del Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), establece los elementos necesarios para optimizar la Estructura Organizacional que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), en su Artículo 27 (Instancias de coordinación interna) establece que: *Las instancias de coordinación interna, deberán organizarse para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas. Toda relación directa y necesaria de coordinación, será estipulada como función específica de cada unidad. Estas instancias de coordinación, podrán denominarse comités, consejos comisiones. Contarán con un instrumento legal de creación que establecerá: El objetivo de la instancia de coordinación; Las funciones específicas; La unidad encargada de la instancia; El carácter temporal o permanente; La periodicidad de las sesiones.*

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional ha considerado la propuesta de la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Comercialización de Derivados y la Dirección de Coordinación Distrital, de la creación de una instancia de coordinación interna denominada Comité de Mesas de Trabajo Distritales (COMTRAD).

Abog. C. E. ...
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

REVISADO
J.G.N.
A.N.M.
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
A.N.M.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI - UDI 0023/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, concluye que la propuesta de "Reglamento para el Establecimiento de las Mesas de Trabajo Departamental" se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, siendo el contenido técnico de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del reglamento; responde a los requerimientos y exigencias de la sociedad y al régimen de regulación que tiene como atribución la ANH, y considera la creación del Comité de Mesas de Trabajo Departamental (COMTRAD), por lo que recomienda la creación de dicho Comité según establece la propuesta de Reglamento.

Que, el Informe Legal DJ 1168/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, establece que por lo expuesto y tomando en cuenta los extremos del Informe DPDI - UDI 0023/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, la creación del Comité de Mesas de Trabajo Distritales y la aprobación de su Reglamento no contravienen el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la creación del Comité de Mesas de Trabajo Departamentales cuya sigla es COMTRAD, como instancia de coordinación interna, cuyo funcionamiento se regirá conforme a las disposiciones del Reglamento que se adjunta a la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar el Reglamento de Mesas de Trabajo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte indivisible de la misma.

TERCERO: Disponer que la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sean las encargadas de la instancia de coordinación interna y de la implementación de lo establecido en la presente Resolución Administrativa y el Reglamento adjunto.

CUARTA: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de la difusión y seguimiento de lo establecido en la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

